

**Barinas; 19/01/2022**  
**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035  
| Año 02 |  
**Bs. 5,00**

**EDICION: 0377**

**Director:** Alexander Oliva  
**Administrador:** Alexander Oliva  
**Transcriptor:** Alexander Oliva  
**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **LA CASA DE LA FANTASIA, C.A.** **PAG. 1-2**



**LA CASA DE LA FANTASIA, C.A.**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-A REGMER2**. Número **15** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32863**

**ESTE FOLIO PERTENECE A:**  
**LA CASA DE LA FANTASIA, C.A**  
Número de Expediente: **412-32863**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, FERNANDO PEREZ HURTADO, venezolano, mayor de edad, soltero, agogado, titular de la cédula de Identidad N° V- 15.299.809, soltero, civilmente hábil, domiciliado en Barinas Estado Barinas y debidamente autorizado para este acto por la Asamblea General de Accionistas; ante usted ocurro muy respetuosamente para presentar como en efecto presento el documento constitutivo estatutario de la Sociedad Mercantil "LA CASA DE LA FANTASIA, C.A.", el cual fue redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva como Estatutos Sociales de la misma a los fines de su inscripción en esa Oficina de Registro a su digno cargo, para que se proceda a la fijación y formación del respectivo expediente y se me expida copia certificada de todo lo actuado a los fines legales consiguientes. Es justicia en la Ciudad de Barinas Estado Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 13 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado FERNANDO ANTONIO PEREZ HURTADO IPSE N.: 311838, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **15, TOMO -2-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,52** Según Planilla RM No. **41244677220**, Banco No. **0000** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **FERNANDO ANTONIO PEREZ HURTADO, C.I: V-15.299.809**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

**Registradora Mercantil**  
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:**  
**LA CASA DE LA FANTASIA, C.A**  
Número de Expediente: **412-32863**  
**CONST**

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "LA CASA DE LA FANTASIA, C.A.". Nosotros, FRANKLIN JOSÉ RAMOS NAVAS Y WUISENG WU SHUNG, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V- 24.322.884, V-24.790.092, respectivamente

domiciliados en Barinas estado Barinas y hábiles en cuanto a derecho se refiere, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta constitutiva y de Estatutos Sociales la cual se registrará bajo las siguientes Cláusulas que a continuación se determinan: **CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA:** La Compañía Anónima se denominará "LA CASA DE LA FANTASIA, C.A.", **SEGUNDA:** La Compañía Anónima tendrá su domicilio en la urbanización José Antonio Páez, sector 1, calle 3, local N° 1, Municipio y estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad de la República Bolivariana de Venezuela, según lo determine la Junta Directiva. **TERCERA:** siendo su objeto principal la importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización compra y venta al mayor y al detal de: de viveres y alimentos en general; alimentos no perecederos y perecederos, enlatados; pasteurizados, sellados al vacío, verduras en general, frutas, legumbres y hortalizas; carne de res, cerdo, búfalo, aves, pescado, pollos enteros y despresados, productos avícolas en general, productos lácteos y sus derivados, como quesos en sus diversas presentaciones, nacionales e importados, crema de leche, natillas, requesón, ricotas, mantequilla; leche en polvo y líquida; yogures; delicatessen; cereales, embutidos, fiambres, jamones, nacionales e importados, charcutería nacional e importada; confitería al mayor y detal; productos y accesorios de repostería, pastelería, panadería, bebidas: café, jugos, refrescos, bebidas energizantes, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, maltas, agua mineral, hielo en barra y en cubitos, carbón vegetal, venta al mayor y detal de bebidas alcohólicas nacionales e importadas, cocteles, ponches, vinos, whisky, bebidas artesanales; vasos, platos, cubiertos en sus diferentes presentaciones; artículos de plásticos en general y anime, como envases, refractarios, artículos de fiestas; servilletas, toallines; productos de higiene personal, venta al mayor y detal de productos de limpieza como desinfectantes, cloros, suavizantes, jabones líquidos y en barra; escobas, cepillos, coletes, esponjas multiusos, bolsas plásticas en sus diferentes presentaciones, cajas de cartón; ferretería menuda, quincallería, así como el transporte y entrega a domicilio de los productos que se relacionan con el objeto principal, y en fin la realización de actos de lícito comercio que guardan relación con lo anteriormente señalado. **CUARTA:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la asamblea de accionistas acuerde prorrogar su duración, disolverla o liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra sociedad. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA:** El capital social de la Compañía Anónima es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido y representado en CIEN (100) acciones con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES CADA UNA, (Bs. 50,00), suscritas y pagadas totalmente por los accionistas en la siguiente forma: El accionista FRANKLIN JOSÉ RAMOS NAVAS suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones con valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES CADA UNA (Bs. 50,00) para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs 2.500,00); El accionista WUISENG WU SHUNG suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones con valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES CADA UNA (Bs. 50,00) para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs 2.500,00); para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00); y declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico a objeto de la firma, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, que reconsideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. El capital social, de la prenombrada compañía se encuentra representado en mobiliario y equipo tal como se evidencia en balance de apertura anexo a dicha acta. **SEXTA:** Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas, la cual sólo reconoce un propietario por cada una y son indivisibles, por lo que en las asambleas cada acción sólo tiene un representante y su propiedad se demuestra con su inscripción en el libro de accionistas. Las acciones no podrán ser vendidas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros accionistas, los que tienen el derecho preferencial para su adquisición. La oferta debe ser hecha por escrito dando plazo de quince (15) días continuos para su aceptación indicando las condiciones de venta. Vencido este plazo el oferente quedará en libertad de venderlas a terceros en las mismas condiciones de la oferta. **CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS SÉPTIMA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán cada año en el primer trimestre siguiente de cada cierre del ejercicio económico y en ellas se tratará, además de cualquier punto que se señale en la convocatoria, la aprobación o no del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas con vista del informe del Comisario; nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Comisario si es el caso; fijación de las remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y del Comisario y cualquier otro asunto que le sea sometido. Las extraordinarias se reunirán cuando los intereses de la Compañía así lo requieran o a petición de un número de accionistas

que representen el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía de conformidad con el artículo 278 del código de comercio o a petición de cualquier miembro de la Junta Directiva. Las convocatorias se harán por la prensa local o regional con cinco (5) días continuos de anticipación y en ella se indicará la fecha, hora, lugar y motivo de la convocatoria, toda deliberación sobre un punto no expresado en aquella es nulo, se puede prescindir del requisito de la convocatoria cuando se encuentre presente o representado el cien por ciento (100 %) de los accionistas, es decir, que representen el 100 % del capital social. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituidas para deliberar, cuando esté presente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la compañía y sus decisiones y acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, serán válidos cuando sean aprobados por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cartas, poder o telegrama, dirigido a los miembros de la Junta Directiva. OCTAVA: Para el caso de las asambleas ordinarias si no hubiere quorum con la representación que establece la cláusula anterior, se reunirá sin necesidad de nueva convocatoria al tercer día siguiente, a la hora y lugar señalado en la primera convocatoria; y si tampoco hay quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Y para el caso de las asambleas extraordinarias si no hubiere quórum en la primera convocatoria se procederá de conformidad con el artículo 276 del código de comercio. CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN NOVENA: La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, integrada por dos (02) miembros socios o no, quienes desempeñarán los cargos de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE quienes serán elegidos por la asamblea general de accionistas, durarán en el ejercicio de su cargo diez (10) años, y en todo caso, permanecerán en el mismo ejerciendo sus funciones hasta tanto sean reemplazados. De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio, deberán depositar en la caja social la cantidad de dos (02) acciones las cuales serán inalienables mientras duren en dicho cargo; o el equivalente en dinero efectivo para el caso de los no socios. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces consideren necesario y tomarán sus decisiones por unanimidad, de todas las sesiones que se celebren se levantará un acta que contengan sus resoluciones. DÉCIMA: El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, podrán actuar conjunta o separadamente; y tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y sus funciones y atribuciones son las siguientes: 1) Comprar, hipotecar, rentar, enajenar o gravar y disponer libremente los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como constituir garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias ante cualquier banco, institución financiera o crediticia, sin ningún límite de cuantía. 2) Celebrar toda clase de contratos, ya sea público o privado que se requiera para el normal funcionamiento de la Compañía. 3) Representar judicial o extrajudicialmente a la Compañía, pudiendo a tal efecto constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándole las facultades que creyere conveniente. 4) Decretar dividendos y ordenar la forma de pagarlos. 5) Ordenar la convocatoria para las asambleas de accionistas, fijar el día, hora, fecha, lugar y puntos a tratar en las mismas y ejecutar la convocatoria. 6) Autorizar los gastos generales y extraordinarios. 7) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias bien sea de ahorros o cuenta corriente en cualquier banco o institución financiera, a nombre de la Compañía; Solicitar líneas de crédito ante cualquier banco o institución financiera, sin límite de cuantía, también podrá firmar el endeudamiento ante estas instituciones. 8) Firmar, endosar, librar, aceptar o rechazar letras de cambio, cheques, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito, que vengan o vayan en nombre de la Compañía, ante cualquier banco o institución financiera, instituto público o privado, asociación o sindicato, Ministerio de Finanzas, Ministerio del Trabajo, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, BANAVIH, Banco Central de Venezuela, por ante Tribunales de estabilidad laboral, por ante cualquier otra institución no especificada con facultades amplias para convenir o desistir de cualquier procedimiento y en general obligar a la Compañía en todo acto y contrato acorde con el objeto social. 9) Representar a la Compañía ante cualquier instituto público o privado asociación o sindicato, Ministerio de Finanzas, Ministerio del Trabajo, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, INCES, SENIAT, SUNDDE, SADA, SICA, CANTV, MOVISTAR, MOVILNET, INFONET, DIGITEL, CORPOELEC, CONAVI, Tribunales de estabilidad laboral, Alcaldías de Municipios, Gobernaciones, Prefecturas y por ante cualquier otra institución o Autoridad no especificada. 10) Realizar los trámites necesarios ante CADIVI o ante cualquier organismo competente designado por el Gobierno Nacional para sus operaciones internacionales por intermedio de cualquier banco o institución financiera, en cualquier rubro de exportación e importación acorde con el objeto de la Compañía. 11) Nombrar y remover el personal administrativo y obrero y pagarles el sueldo y otras remuneraciones. 12) Nombrar factores mercantiles y fijarles su remuneración. 13) Ejecutar las decisiones que se tomen en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 14) Presentar el balance anual con un informe sobre la marcha y las operaciones de la Compañía y el informe del Comisario, formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico, producir todos los informes que correspondan al conocimiento de la asamblea anual ordinaria o a una extraordinaria que haya sido convocada al efecto. 15) Velar porque la contabilidad de la Compañía se lleve con la mayor claridad y con toda exactitud, adoptando todas las medidas que juzgue conducentes al logro de tal objetivo. 16) Celebrar cualquier otro acto que por su naturaleza no esté especialmente atribuido a cualquier otro órgano de la Compañía tomar las decisiones que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General de Socios y que no sean contrarias a las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio. 17) Cobrar cantidades de dinero o en especie que por cualquier causa se adeude a la Compañía, otorgando los correspondientes recibos de cancelación. 18) Revocar poderes que haya conferido, el cual una vez revocado sus nombramientos podrán ser sustituidos por otra persona de libre elección. 19) Suscribir los documentos relativos a las operaciones de la Compañía, pudiendo delegar sus funciones. 20) Suscribir la correspondencia de la Compañía y demás documentos que esta produce. 21) Efectuar actos de ordinaria administración, tales como contratar seguros contra todo tipo de riesgos que amparen sus bienes, invertir dinero en pagos de prestaciones y obligaciones que se contraigan por la Compañía. 22) Podrá

comprar y vender acciones que se negocien en la Bolsa de Valores de Caracas o con cualquier corredor de bolsa o casa de bolsa. 23) Solicitar tarjetas de crédito corporativas a nombre de la Compañía sin importar el límite de cuantía. 24) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea de Accionistas, el Código de Comercio y las leyes especiales. 25) Comprar acciones en otras Compañías y Sociedades sean públicas o privadas. 26) Definir los objetivos y propósitos generales de la Compañía y formular las estrategias para su organización y la óptima consecución de los objetivos y propósitos adoptados. 27) Aprobar las propuestas sobre reglamentos, procedimientos o manuales internos de la Compañía. 28) Aprobar los presupuestos, planes o alternativas de acción que le sean sometidos a su consideración por el personal gerencial de la Compañía. 29) Evaluar el funcionamiento global de la Compañía, verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos y establecer los correctivos que sean necesarios para el desarrollo de la misma. 30) Ejercer las funciones que le sean delegadas expresamente por la asamblea de accionistas. CAPÍTULO V DEL COMISARIO DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará un Comisario quien tendrá las atribuciones acordadas en los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio, durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y continuará en el ejercicio del cargo hasta tanto la Asamblea no designe su sucesor. CAPÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, FONDO DE RESERVA, GARANTÍA Y UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el 01 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio el cual comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre de 2022. Al final de cada ejercicio económico se presentará un balance general, un inventario y una relación de las pérdidas y ganancias de la manera establecida en el Código de Comercio. El reparto de las utilidades se verificará de la siguiente manera, salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea: el cinco por ciento (5%) del beneficio neto se destinará a un fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. Las utilidades serán distribuidas entre los accionistas de acuerdo al número de acciones que cada uno posea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Comercio, no podrán pagarse dividendos a los accionistas sino por utilidades líquidas y recaudadas. DÉCIMA TERCERA: Establecida la situación patrimonial, la Asamblea resolverá sobre la formación de apartados para pagar obligaciones de orden legal, así como los fondos de reservas convencionales. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA CUARTA: Para el primer período administrativo de la Compañía, se designa como PRESIDENTE el ciudadano FRANKLIN JOSÉ RAMOS NAVAS, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-24.322.884, hábil en cuanto a derecho se refiere, como VICE-PRESIDENTE al ciudadano: WUISENG WU SHUNG, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 24.790.092, hábil en cuanto a derecho se refiere, como COMISARIO al licenciado YOGNIS ALFREDO PAREDES JERES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.267.085, inscrito en el C.P.C. bajo el N° 115.118, quien estando presente aceptó el cargo cuya vigencia será de diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. DÉCIMA QUINTA: Se autoriza al ciudadano FERNANDO PEREZ HURTADO, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad N° V- 15.299.809, para gestionar todo lo conducente al registro, fijación y publicación del presente instrumento por ante el Registro Mercantil y para firmar la participación, libros y asientos a que haya lugar.